



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 17 de Diciembre de 1975.-

787/75

Expte. n° 25.144/75

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación efectuada por el Departamento de Humanidades por la que solicita se regularice la situación de alumnos que iniciaron sus estudios en el Instituto de Antropología y Ciencias Afines de la Provincia de Salta, en donde aprobaron algunas materias ingresando posteriormente a la Carrera de Antropología de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que estos alumnos desde su ingreso a la Universidad se encuentran cumpliendo un plan de transición, como un medio de posibilitar su incorporación al Plan 1974 de la Carrera de Antropología, entonces vigente;

Que al aprobarse un nuevo Plan de Estudio para la carrera, identificado, como "Plan 1975", se hace necesario establecer un régimen de equivalencia que contemple la equiparación de las materias o grupos de materias aprobadas tanto en el Instituto Provincial mencionado como en los planes 1974 y de transición, con materias del Plan 1975, no resultando aplicable en este caso el régimen de equivalencia aprobado por resolución n° 265/75 entre asignaturas de los planes 1974 y 1975;

Que de acuerdo con el informe de los Profesores Lic. Mariano J. GARRETA, Lic. Ricardo SANTILLAN y Lic. Eugenio CARUTTI, los alumnos provenientes del Instituto de Antropología realizaron una prueba individual para evaluar el nivel de formación adquirido a través de las materias cursadas en el Instituto de origen y de las materias o seminarios cursados en esta Universidad;

POR ELLO; atento a que es necesario resolver en definitiva la incorporación de estos alumnos a la carrera de Antropología (Plan 1975), a lo aconsejado por el Departamento de Humanidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Reconocer, por esta única vez y al solo efecto de su aplicación en el Régimen de Equivalencias señalado en el artículo 2° de esta Resolución, las siguientes materias aprobadas en el Instituto de Antropología y Ciencias Afines de la Provincia de Salta:

- 1.- BIOLOGIA GENERAL
- 2.- ANATOMIA HUMANA DESCRIPTIVA
- 3.- CIENCIAS DEL HOMBRE
- 4.- CIENCIAS DE LA TIERRA
- 5.- ETIMOLOGIA GRECO-LATINAS
- 6.- ANTROPOLOGIA FISICA
- 7.- PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA I
- 8.- ETICA



*Universidad Nacional de Salta*

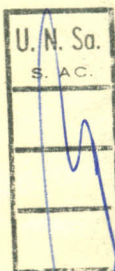
787/75

Expte. n° 25.144/75

- 9.- ETNOLOGIA Y ETNOGRAFIA
 10.- FISIOLOGIA HUMANA
 11.- IDENTIFICACION HUMANA

ARTICULO 2°.- Aprobar el Regimen de Equivalencia, entre las materias o grupos de materias aprobadas en el Instituto de Antropología, en el plan de transición y en el plan 1974, con las asignaturas que en cada caso se indica y que corresponden a la carrera de Antropología (Plan 1975):

PLANES ANTERIORES	PLAN 1975
I - Ciencias de la Tierra *	- PREHISTORIA GENERAL
I - Prehistoria y Arqueología I *	- PREHISTORIA AMERICANA
- Arqueología y Prehistoria Americana	- PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA ARGENTINA
- Biología General *	- ETNOGRAFIA GENERAL
- Identificación Humana *	- ETNOGRAFIA AMERICANA
II - Anatomía Humana Descriptiva *	- ETNOGRAFIA ARGENTINA
- Organización Social y Parentesco	
- Etnografía Americana y Argentina	
- Técnicas y Métodos de información	- FOLKLORE ARGENTINO
- Folklore General	- IDIOMA ABORIGEN
- Lingüística Antropológica	- SEMINARIO DE CULTURA HISPANICA Y COLONIAL
- Psicología Social	- FORMACION DE LA CULTURA ARGENTINA
III - Antropología Social I y/o Antropología Social II	- IDIOMA INGLES
- Psicología Social	
- Geografía Humana	- GEOGRAFIA FISICA ARGENTINA
IV - Antropología Física *	- ECOLOGIA GENERAL Y HUMANA
- Fisiología Humana *	- ANTROPOLOGIA FISICA
- Antropología Filosófica	- INTRODUCCION A LA FILOSOFIA
- Etimología Greco-Latinas *	- ANTROPOLOGIA FILOSOFICA
V - Etica *	- FILOSOFIA DE LA HISTORIA
- Sociología	- INTRODUCCION A LAS CIENCIAS HUMANAS
- Ciencias del Hombre *	
- Antropología General I	- TEORIA E HISTORIA DE LA ANTROPOLOGIA I
VI - Antropología General II	- TEORIA E HISTORIA DE LA ANTROPOLOGIA II
- Etnología y Etnografía *	



* Corresponden a las materias aprobadas en el Instituto de Antropología y Ciencias Afines de la Provincia de Salta.



Universidad Nacional de Salta

787/75

Expte. n° 25.144/75

ARTICULO 3°.- Determinar que en los casos en que faltaren aprobar una(1) o / dos(2) materias, como máximo, de los bloques indicados como "Planes anteriores" para obtener equivalencia con las correspondientes al Plan 1975, el Departamento de Humanidades indicará la materia o materias del bloque respectivo que por sus contenidos programáticos resulte o resulten más convenientes / para reemplazar a la materia o materias faltantes, las que serán cursadas y / aprobadas de acuerdo con la reglamentación vigente, emitiendo oportunamente / la correspondiente resolución de equivalencia.

ARTICULO 4°.- Disponer que Dirección de Alumnos informará al Departamento de Humanidades sobre la situación curricular de cada alumno, previo control y / registro de los certificados expedidos por el Instituto de Antropología y // Ciencias Afines de la Provincia de Salta que corren agregados de fojas 5 a // 25 de estas actuaciones, a los efectos indicados en los artículos preceden- / tes.

ARTICULO 5°.- Reemplazar el SEMINARIO INTEGRAL DE AREA DIRIGIDO y el SEMINARIO INTEGRAL DE TESIS del Plan 1975, por sus equivalentes los "Seminarios Especiales", que con sus particulares características de dictado, se transcribe a continuación:

- SEMINARIO ESPECIAL DE FOLKLORE ARGENTINO equivalente a "Seminario Integral de Area Dirigido", con régimen cuatrimestral de seis(6) horas semanales. La aprobación será mediante un trabajo monográfico y trabajo de campo.
- SEMINARIO ESPECIAL DE TESIS equivalente al "Seminario Integral de Tesis". Con Régimen de dictado cuatrimestral, con dieciocho(18) horas semanales. La aprobación será mediante: 1) Realización de un trabajo de grupo y de gabinete, 2) Aprobación de materias complementarias, cuyo número será determinado por el Director de Tesis entre las que se dicten en la Universidad y los cursos especiales que la misma pueda proporcionar y 3) Realización de un trabajo de Tesis definido por su originalidad que deberá ser / defendido ante Tribunal.

ARTICULO 6°.- Suspender la correlación de materias aprobadas por el artículo 4° de la resolución n°265/75 para cursar los SEMINARIO INTEGRALES, para aquellos alumnos que se encuentran comprendidos en la presente resolución.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.



Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR